

los ecosistemas y fortalecer sus funciones ecológicas que son las responsables de suministrarnos múltiples y valiosos servicios. Su implementación requiere de una planificación temporal y espacial, y de un diseño integrado en los procesos de planificación y ordenación del territorio. (...) La Estrategia [estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas] sienta las bases para establecer un nuevo modelo de planificación y gestión territorial donde se integren el desarrollo económico y social, la garantía del mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad" (Valladares et al. 2017).

Exposición de Motivos

1.- Necesidad de renovación de La Ordenanza en vigor.

La Ordenanza de Medio Ambiente de "Protección de Zonas Verdes" data del año 1988, cuando la Ciudad de Melilla aún no se había constituido como Ciudad Autónoma.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, según su Artículo 5, apartado 2 punto e, será responsabilidad de la Ciudad Autónoma el fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

En relación al Medio Ambiente según el Artículo 22 corresponderá a la ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección, ejerciendo la competencia de administración, inspección y sanción.

El presente Reglamento pretende renovar la norma actual en vigor ejerciendo las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla actualizándola a los nuevos tiempos y a las nuevas necesidades de fomento, conservación y protección de los espacios verdes, fauna y mobiliario verde urbano.

2.- Introducción del Concepto de Infraestructura Verde.

No podemos vivir sin la naturaleza. De ella obtenemos los recursos y servicios necesarios para nuestra existencia.

El aire que respiramos, los alimentos, el agua, la sombra de los árboles, el paisaje, y un largo etcétera de bienes y servicios sin los cuales sencillamente no podríamos sobrevivir.

INFRAESTRUCTURA (DEFINICIÓN DE LA RAE)

"Conjunto de elementos, dotaciones o servicios **necesarios** para el **buen funcionamiento** de un país, de una **ciudad** o de una organización cualquiera"

Es por tanto la Infraestructura Natural o **Infraestructura Verde**, y los servicios que ésta nos presta, los denominados Servicios Ecosistémicos (SSEE), un patrimonio necesario para el buen funcionamiento de nuestra sociedad.

Mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, se aprobó la **Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas** (en adelante **EEIVCRE**) por la que España cumple uno de los objetivos prioritarios de la UE en su Estrategia sobre la Biodiversidad: Mantener y restaurar los ecosistemas.

Con la reciente actualización de dicha Estrategia sobre Biodiversidad para 2030, aprobada en 2020, la UE refuerza el desarrollo de la **Infraestructura Verde (en adelante I.V.)** como una de las herramientas principales para el logro de los objetivos medioambientales que forman parte del Pacto Verde Europeo.

La UE define la **Infraestructura Verde** como una red estratégicamente planificada de espacios naturales y semi-naturales y otros elementos ambientales diseñados y gestionados para ofrecer una amplia gama de servicios de los ecosistemas.

Nos encontramos ante un nuevo paradigma que dota a los espacios verdes de un carácter conceptual más amplio y de una importancia y un carácter que es multiescalar, multisectorial y multifuncional.

La **EEIVCRE** insta a las entidades locales a promover, conservar, proteger y restaurar, en caso necesario, la I.V. urbana y periurbana.

El presente Reglamento:

- Incorpora el concepto de IV (Urbana y Periurbana) en sustitución de otros comúnmente usados hasta ahora como eran el de Zonas Verdes, Arbolado, Parques y Jardines, etc.
- Define en base a lo establecido por la comunidad científica los elementos que forman parte de la I.V. urbana y periurbana según la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y la Guía para la Infraestructura Verde Urbana publicada
- Articula el fomento, usos y disfrute, así como la protección de dichos elementos de la I.V. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En paralelo a la renovación de la Ordenanza actual, la Ciudad Autónoma de Melilla pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la integración del concepto de Infraestructura Verde en todos los ámbitos de su competencia mediante la creación de su propia "Estrategia de Infraestructura Verde, conectividad y restauración ecológica de la Ciudad Autónoma Melilla" tal como se insta por parte de la administración general del estado a través de la Estrategia Nacional dando cumplimiento y de acuerdo con artículo 15 de la Ley 33/2015, de modificación de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

"Basándose en las directrices de la Estrategia Nacional, las comunidades autónomas desarrollarán, en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de dicha Estrategia Nacional, sus propias estrategias, que incluirán, al menos, los objetivos contenidos en la Estrategia Nacional."

Para cumplir con este precepto, y según acuerdo adoptado por el Grupo de Trabajo de Infraestructura Verde del Comité de Espacios Protegidos, con representantes del MITERD y las CC.AA., las Estrategias autonómicas replicarán, al menos, las metas, objetivos y líneas de actuación definidos en la Estrategia Nacional, teniendo en consideración las orientaciones dadas en cada una de ellas. Las diferentes estrategias autonómicas tendrán los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos generales de la Estrategia.
- b) Metas y líneas de actuación de la Estrategia Nacional aplicadas al ámbito autonómico.